

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°54-2025-GM-MPS

Chimbote, 25 de febrero del 2025

El Informe N° 92-2025-GI-MPS de fecha de recepción 24 de febrero del 2025 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 238-2025-SGOP-GI-MPS, de fecha 19 de febrero del 2025, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** solicitada por el contratista **CONSORCIO ANCASH**, respecto de la ejecución de obra **MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RIO LA GRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 1438359**; y

CONSIDERANDO. –

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante **CARTA N°03-2025/JSPS/RC**, de fecha 28 de enero del 2025, el representante común del **CONSORCIO ANCASH**, PRESENTA SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR QUINCE DÍAS CALENDARIO a la Municipalidad Provincial del Santa, indica que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, mediante **CARTA N° 11-2025-CCLP/RC**, de fecha 04 de febrero del 2025, el representante común del **CONSORCIO CONSULTOR LOS PATOS**, remite opinión sobre **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** a la Municipalidad Provincial del Santa, indicando que el jefe de supervisión manifiesta que la mencionada solicitud resulta improcedente.

Que, mediante **INFORME N° 238-2025-SGOP-GI-MPS**, de fecha 19 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Obras Publicas CONCLUYE:

1.- CONCLUSIÓN

El informe descrito del contratista **CONSORCIO ANCASH** como sustento de la ampliación de plazo N°01, indica que la causal es por el "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", generado por la aprobación de adicional de obra N°01, sin embargo NO se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 156 "Procedimiento de ampliaciones de plazo del RICE, así mismo se indica el contratista **CONSORCIO ANCASH**, que el plazo contractual vigente es el 04.02.2025, y el término del plazo adicional N°01 es el 07.03.2025, encontrándose dentro del plazo vigente por lo que por lo tanto se da por **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N°01.

El representante común del **CONSORCIO CONSULTOR LOS PATOS** DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (por 15 días calendario), SOLICITADO POR EL **CONSORCIO ANCASH**, por la **CARTA N°03-2025/JSPS/RC**, de fecha 28.01.2025, por razón de **DEFERENCIA** al artículo 156 del R. CE y también indicar que la ejecución de la prestación adicional de obra N°01, tiene como fecha de inicio el 23.01.2025 y fecha de término el 07.03.2025, encontrándose dentro del plazo contractual vigente que tiene forma física de término el 04.02.2025, por lo tanto, no es procedente un plazo adicional.

2.- RECOMENDACIÓN

RECOMIENDA al Jefe de Supervisión común del **CONSORCIO CONSULTOR LOS PATOS** y al Jefe de Supervisión común del **CONSORCIO ANCASH**, por la presente, para que se den cuenta de la DENEGACIÓN a la solicitud de ampliación de plazo N°01.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°54-2025-GM-MPS

Finalmente, mediante **INFORME N° 92-2025-GI-MPS** de fecha de recepción **24 de febrero del 2025** de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la **solicitud de ampliación de plazo N°01** formulada por el supervisor de obra y de acuerdo a lo que indica la Sub Gerencia de Obras Públicas, con respecto a la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RIO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2468699** y, el documento del Sub gerente de Obras Públicas opina técnicamente denegándole la ampliación de plazo Nro. 01 **ES IMPROCEDENTE POR QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.**

En consecuencia, se eleva el expediente de solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** de la obra **MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RIO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2468699**, para ser **DENEGADA** por haber incumplido con el procedimiento regulado por el artículo 198° del RLCE.

Qué, por la delegación de facultades mediante **Resolución de Alcaldía N° 0191-2025-A/MPS** de fecha **24 de febrero del 2025**, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por **CONSORCIO ANCASH**, en la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RIO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2468699"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la emisión de la presente resolución, es en base a los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad de los actos realizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal

Mg. Luis A. Luna Villanueva
GERENTE MUNICIPAL